

Expediente: 2018-124.

45

AL DESPACHO:

Me permito informar que la parte actora no realizó ningún trámite dentro del proceso para efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda al curador ad-litem designado para la pasiva, conforme al auto visible a folio 43.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2020.

JANETH PORTILLA HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veinte.

AUTO 1- 101

Dentro del presente proceso se admitió la demanda mediante auto de fecha 11 de mayo de 2018 (fl. 22), y si bien se surtió el trámite de remisión del citatorio y aviso dirigido a la pasiva, una vez se le designó curador ad-litem a la demandada, a través de proveído del 12 de octubre de 2018 (fl. 43), a la fecha la parte actora no ha realizado trámite alguno para notificar al curador designado.

Así las cosas, en virtud a lo preceptuado por el art. 30 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 17, parágrafo, se tienen que han transcurrido más de 6 meses a partir del auto que admite la demanda e incluso, más de seis meses desde el auto que designó curador para la pasiva, sin que la parte accionante hubiese efectuado trámite alguno para surtir la notificación pertinente, por lo que hay lugar a ordenar el ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias por haberse incurrido en la causal indicada por el parágrafo del artículo 30 del CPTSS y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, _____
MARY LEONOR REY JAIME Secretaria